

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2001
Radicado:	760013110012-2022-00214-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	HUMBERTO POSSO HOYOS
Demandado:	MARIA INES MENDEZ URIBE
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEMANDADO Y AGREGA

Se allegó por parte del abogado RICARDO ALBERTO NAVIA DIAZ, poder debidamente conferido por la demandada para que asuma su representación en la presente causa judicial, y a su vez, aporta contestación a la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no obra en el expediente constancia de la notificación del demandado que se haya realizado en debida forma, se dispondrá TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora MARIA INES MENDEZ URIBE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 10 de junio de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme lo indica el Art.301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería al abogado RICARDO ALBERTO NAVIA DIAZ portador de la T.P. No. 79.170 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandada, conforme y para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta al correo electrónico ricardo-navia88@hotmail.com.

De otro lado, se dispone AGREGAR al expediente para que obre y conste la respuesta allegada por la Secretaria de Movilidad de Pradera-Valle en el que informe el acatamiento de la medida ordenada por este despacho, el cual se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes (Ver: [039 04082022RespuestaSEcretariaTransitoPradera11832.pdf](#)).

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a9b37ade1da43fd482f398a1c3a462b70e7fc81c1c6a24e9e8a3ce5de00e07**

Documento generado en 12/08/2022 01:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>